



Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Se publica todos los días hábiles. La correspondencia se dirigirá al Administrador en la Secretaría de la Diputación, en cuyo centro se harán también las suscripciones a los precios siguientes: Para esta capital, 1'50 pesetas al mes; para los pueblos de la provincia, 5 pesetas al trimestre, y para el resto de España 6 pesetas también trimestrales, pago adelantado. Número del día, 25 céntimos de peseta; atrasado, 50. El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte sobre, se satisfará también adelantado, a razón de 10 céntimos por cada línea. Los de subasta de servicios públicos serán satisfechos por los rematantes, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los pliegos de condiciones, a razón de 30 céntimos cada línea.

Los de subasta de servicios públicos serán satisfechos por los rematantes, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los pliegos de condiciones, a razón de 30 céntimos cada línea.

Los de subasta de servicios públicos serán satisfechos por los rematantes, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los pliegos de condiciones, a razón de 30 céntimos cada línea.

PARTI OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (ne Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. e Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(GACETA del 21.)

Gobierno de provincia

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Revisadora, en 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón entablado por D. Eduardo Cerviño Caaño, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, fecha 16 de Enero de 1923; la Junta, en 22 de Junio del año corriente, ha acordado: estimar el recurso de referencia, anular la providencia recurrida, declarar válido el concurso verificado por el Ayuntamiento de Muros en Marzo de 1922 y en consecuencia ordenar sea repuesto el mencionado Sr. Cerviño en el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, para el que fué nombrado en virtud del concurso indicado, y por último que no procede hacer declaración alguna respecto al pago de haberes que solicita el recurrente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y el del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta resolución.

La Coruña 21 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Pedro Llosas Badia.

N. 4.058.

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas.

ANUNCIO

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 165, de fecha de hoy, relativo a la prohibición del tráfico por el paso superior de la Gaitreira, en la carretera de Coruña al Pasaje, por error en su último párrafo se ha puesto la palabra «prohibiendo», en vez de la de «previniendo».

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a los efectos interesados.

La Coruña 20 de Julio de 1925. — El Ingeniero Jefe, José Real. N. 4.052.

Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de La Coruña.

D. Ramiro Martínez Suárez, agente ejecutivo de contribuciones con ejercicio en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra los contribuyentes que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda en el 2.º trimestre de 1924-25 por el concepto de utilidades-préstamos impuesta a nombre de los mismos en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y por consiguiente se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencia cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos man-

damientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los deudores.

Sergio Amor Canosa, 82'80 pesetas.

Matías Alonso Criado, 6'21.

María Astray González, 51'75.

María Avilés Sives, 5'50.

Juan y Tomás Barrós Vilar y otros, 40'25.

Francisco Bregua Merelas, 1'72.

Francisco Barcia Feans, 6'90.

Manuel Blanco País, 6'04.

Daria Cortés Martínez, 3'45.

José Cácharo Miguez, 5'18.

Saturnino Castro Matos, 4'95.

Daniel Casal López, 6'90.

Vicente Candame Monelos, 2'59.

Tomasa Castro Casal, 6'03.

Manuel Cazón, 3'13.

Dolores Chao Albo, 20'70.

Benito Díaz Rumbo, 0'57.

Luis Doval Fernández, 6'61.

Pedro Daz, 8'25.

Enrique, Emilio y Juana Echevarría Conti, 6'90.

Carmen Fons López, 10'35.

Antonia Golán Fernández, 5'17.

Joaquín Gómez Jiménez, 2'87.

Dolores García Noguerol, 2'59.

Andrés García Caramés, 6'90.

Antonio García Rodríguez, 19'25.

María Gayoso, 38'50.

José María García Rodríguez, 10'35.

Antonio Golán, 7'56.

Angela González, 2'01.

Modesto García Carballo, 13'80.

Federico García, 1'30.

Juan José Larraya Rodríguez, 10'34.

Jesús de Labra Rodríguez, 6'87.

José Maceiras Docampo, 5'03.

Aurelio Muño García, 3'45.

Benigno Morandeira Pardo, 14'95.

Generosa Mallo Veiga, 9'20.

Adrián Martín Rivera y su esposa, 20'12.

María Paula Montes García, 13'80.

Isabel Martínez López, 8'95.

Juan Antonio Martínez Gantes, 5'33.

Matilde Merkel España, 16'10.

Eliodoro Mancebo Cancela, 1'60.

Teresa Mosquera Rodríguez, 13'80.

Elvira Núñez Varela, 17'25.

Vicente Nieto Palacio, hoy Andrés González Botas, 61'68.

Enrique Núñez Zuloaga, 13'80.

Francisco Núñez Segade, 6'95.

Ramona Osorio Rodríguez y hermanos, 17'25.

Ramona Osorio Rodríguez y hermanos, 2'76.

Antonio Obelleiro Prieto, 17'83.

Manuela Pombo Salgado, 116'72.

Manuela Pombo Salgado, 41'25.

Manuel Pombo Salgado e hijos, 25'88.

Salustiana Pérez, 6'90.

Ramón Ponte Vázquez, 3'45.

Ramón Ponte Vázquez, 3'45.

Josefa Portas García, 5'17.

Josefa Portas García, 24'15.

Miguel Pérez Bufón, 8'25.

Honorina Pena Alvarellós, 3'45.

Francisco Rey Méndez, 66.

Josefa Rojo Freire, 2'52.

Félix Rodrigo Muño, 37'94.

Jacobo y Josefa Romero, 3'30.

Pascual Rey Castro, 12'07.

Pascual Rey Castro, 37'37.

Manuel Rodríguez Barba, 7'40.

Leandro del Río, cesionario de Cayetano García Carro, 35'02.

Manuel Rivas Pérez, 12'45.

Pedro Rodríguez Caballero, 10'17.

Josefa Robelo Vega, 4'12.

Encarnación Ruibal Lorenzo, 14'95.

Marcelino Suárez González, 121'55.

Domingo Seijo Vázquez, 4'32.

Antonio Santiso Díaz, 3'45.

Bernardo Suárez Rodríguez, 27'60.

Marcelino Suárez González, 68'75.

Manuel Souto Rodríguez, 8'25.

Salvador Sanz Martínez, 138.

Francisco Sánchez Villar, 2'76.

Sociedad Aurífera de Galicia, 345.

Domingo Teijido Teijido, 9'49.

Francisco Trillo García, 13'75.

Joaquín Torres Díaz, 1'72.

Manuel Torres Castro, 34'50.

Ramón Vidal Fernández, 41'25.

Basilio Berdía Tobía, 0'77.

Victoriano Veira Seijo, 8'25.

María Vidal del Río, 20'70.

Manuel Varela Miranda, 2'96.

María Vázquez Márquez, 129'38.

Ramón Vilas González, 40'25.

No pudiendo ser notificada la pro-

videncia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubiertos, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente la aludida providencia a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de Apremios.

Por consiguiente, se requiere igualmente a los citados deudores, sus causa-habientes, a los dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las contribuciones, o a quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trece, las citadas cuotas; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña a 15 de Julio de 1925.
—Ramiro Martínez.
N. 4.027.

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Ortigueira.

EDICTO

D. Jesús Blanco Suárez, recaudador subalterno de contribuciones y agente ejecutivo de la zona de Ortigueira.

Hago saber: que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica del Ayuntamiento de Mañón y año de 1924-25, contra los deudores que más abajo se relacionan, se dictó la providencia que copiada dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

María Josefa Baamonde, 1'33 pesetas.
María Blanco Bouza, 71'44.
Josefa Bouza Fernández, 6'92.
Vicenta Berdeal González, 1'37.
María Josefa Docal Yáñez, 2'46.

Angel Díaz Fernández o viuda, 8'21.
Antonio Durán, 4'80.
Perfecto Díaz García, 1'92.
José Fernández Martínez, 3'69.
Juana Fernández Rivera, 5'47.
Josefa Fernández Pigueiras, 1'64.
María Fernández González, 4'37.
Vicente Fernández López, 7'18.
Nicolasa Fernández Rodríguez, 1'72.
José Fernández Castelo, 4'11.
Andrés Giz, 1'37.
Josefa Galdó Fernández, 0'83.
Antonio Gómez, 1'64.
Benito González López, 3'02.
Domingo González López, 0'69.
María González, 1'37.
Vicente Gómez Díaz, 8'61.
María Josefa Gómez Rego, 6'02.
Salvador López Pena, 3'08.
Domingo López Santeiro, 0'35.
Benito Paraños Fernández, 1'92.
Antonio Pena Castro, 2'67.
Lorenza Pena Fajín, 6'02.
Vicente Pérez Prieto, 4'99.
Andrea Pena, 1'37.
María Pérez, 9'58.
José Prieto Vázquez, 2'58.
Vicente Pena Fernández, 0'35.
Pedro Rey Casanova o viuda, 7'87.
Antonia Rey Fernández, de Segade, 6'84.
Bernarda Timiraos Santeiro, 3'81.
Bernarda Timiraos, 2'40.
Manuela Timiraos Vidal, 4'37.
Antonio Vale Fernández, 5'14.
Antonia Vidal Franco, 4'37.
Domingo Vidal Franco, 5'82.
María Balseiro de Domingo, 2'74.
Juan Bouza y hermanos, 18'74.
Dominga Fernández, 3'43.
Tomas y Francisca Fernández, 3'78.
Vicente y Mariana Giz Santeiro, 10'26.
Juan Giz Fernández, 13'54.
Vicente Giz Díaz, 41'36.
Domingo López Bouza, 1'72.
Francisco López, 0'69.
Vicente Paz Santeiro o herederos, 30'62.
Manuel Rivera, 1'37.
José Rey Torre, 5'48.
Vicente Rey Pérez, 4'92.
Carmen Rey Fernández, 1'37.
Nicolás Alvarez, 2'05.
Manuela Barro, 1'64.
Nicolasa Ben Lage, 2'74.
Gabriel Ben Pereiras, 2'47.
José Canto Vale, 2'67.
Pedro Cao, 2'47.
Pedro Cordido Canto, 1'72.
Josefa Fernández Serantes, 1'55.
Hijos de Manuel Bares, 2'88.
Nicolasa Lago, 1'64.
Francisco Lamelas Basanta, 1'37.
María Josefa Santiago Fernández, 18'05.
Francisca Ares, 4'28.
Joaquina Pego de Andrés, 2'19.
Andrés Pillado Cachofa, 14'36.
Vicenta Fernández Vieites, 1'37.
Josefa Fernández Yáñez, 1'72.
Nicolás Lorenzo Lamelas, 5'56.

María Maragoto Alvarez, 2'05.
Manuel Seijas, 1'09.
José María Vizoso Vispo, 1'55.
José Baltar, de Ortigueira, 3'96.
Antonio Bouza, de Ortigueira, 1'37.
Benito Bouza, de Ortigueira, 5'14.
Domingo Fernández, de Puentes, 4'81.
Carlota Segunde, de Vivero, 1'55.
Francisco Gómez, de Ortigueira, 2'05.
Francisco Galdo López, de Ortigueira, 5'06.
José González Martínez, 1'78.
Vicente López Vizoso, de Ortigueira, 9'92.
Antonio Lorenzo Arenas, de idem, 0'69.
José Lorenzo Rodríguez, de Vivero, 3'28.
Andrés Martínez, de Ortigueira, 3'78.
Justa Martínez Novo, de Vivero, 4'10.
Manuel Parga, por la viuda de Manuel Ben, de Vivero, 3'28.
Manuel Pernas, de Riobarba, 0'97.
Daniel Pérez Prieto, de Ortigueira, 2'74.
Vicente Penabad, de Ortigueira, 2'74.
José Pigueiras, por Juan Franco y otros, de Puentes, 4'10.
Cayetano Pita, de Puentes, 4'80.
José Pedreira Maragoto, de Ortigueira, 1'72.
José Rego Fernández, de Loiba, 0'69.
Lorenza Rey Penabad, de Ortigueira, 0'69.
Manuela Romero Chao, de Riobarba, 5'14.
Y como se ignora el paradero actual de los anteriores deudores, el de quienes actualmente estén obligados al pago de los citados descubiertos como dueños de los bienes afectos o de algún derecho sobre ellos, y el de los representantes de todas estas personas, se les notifica indistintamente el apremio a que aluden las providencias de que se deja hecho mención al principio, y se les requiere para que en el citado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, avenida de Alonso Pernas, las aludidas contribuciones y los recargos de apremio de primer y segundo grado; pues de no verificarlo, se procederá sin otra citación al embargo y venta de bienes.
Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo firmo en Ortigueira a 30 de Junio de 1925.—Jesús Blanco Suárez.
N. 4.036.

Administración municipal

Junta municipal del Censo electoral de Ortigueira.
D. Ubaldo Rivas Martínez, Secre-

tario judicial, y como tal de dicha Junta.

Certifico: que en sesión del día de ayer, celebrada por dicha Junta, se procedió a una nueva división electoral, ya que las parroquias de Luhía, Senra, San Claudio, Feás, Freires, Yermo, San Cristóbal, San Salvador y Céltigos, hoy reconocidas por el Ayuntamiento como entidades locales menores, tienen sección electoral independiente, cuya división quedó constituida en la siguiente forma:

1.ª circunscripción.

Primer distrito, sección 1.ª—Ortigueira, Luama, Barbos, Cuiña y Mosteiro. Colegio: escuela de niños de Ortigueira.

Sección 2.ª—Luhía. Pórtico de la iglesia parroquial, por no existir escuela.

Segundo distrito, sección 1.ª—Colegio: escuela nacional mixta.

Sección 2.ª—Devesos y Nieves. Colegio: escuela nacional mixta de Devesos.

Tercer distrito, sección 1.ª—San Salvador. Colegio: escuela nacional mixta.

Sección 2.ª—San Cristóbal. Colegio: escuela nacional mixta.

Cuarto distrito, sección 1.ª—Espasante (aldea), Espasante (puerto) y Ladrado. Colegio: escuela nacional mixta de Espasante.

Sección 2.ª—Céltigos. Colegio: escuela nacional mixta.

Sección tercera.—Loiba. Colegio: escuela nacional de niños.

2.ª circunscripción.

Primer distrito, sección 1.ª—Carriño. Colegio: Escuela nacional de niños.

Sección 2.ª—Piedra, Landoy y Sismundi. Colegio: escuela nacional mixta de Sismundi.

Segundo distrito, sección 1.ª—Santiago de Mera y San Adrián. Colegio: escuela nacional de niños de San Adrián.

Sección 2.ª—Feás. Colegio: escuela nacional mixta.

Tercer distrito, sección 1.ª—San Claudio. Colegio: escuela nacional de niños.

Sección 2.ª—Senra. Colegio: escuela nacional mixta.

Cuarto distrito, sección 1.ª—Insua. Colegio: escuela nacional mixta.

Sección 2.ª—Santa María de Mera. Colegio: escuela nacional mixta.

Sección 3.ª—Yermo. Colegio: escuela nacional mixta.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ortigueira, a 16 de Julio de 1925.—Ubaldo Rivas.—V.º B.º—El Presidente, Miguel de la Peña. N. 4.044.

Ayuntamiento de Cedeira.

Aprobado en el día de hoy, por el pleno, el presupuesto ordinario pa-

ra el año económico de 1925-26, estará expuesto al público en Secretaría con las Memorias, ordenanzas de exacciones y demás documentos complementarios, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día de mañana, a fin de que pueda examinarse y producirse reclamaciones, tanto contra él como contra las ordenanzas de exacciones municipales que se consignan, en la forma prefijada en los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto, el 5.º y 6.º del reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones complementarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º de dicho reglamento de Hacienda municipal, se anuncia así por medio de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, además de los que con esta misma fecha se fijan en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y sitios públicos de esta localidad y de las parroquias del término.

Ce 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Arrivi.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Martínez Altesor.
N. 4.039.

Ayuntamiento de Cabana.

EDICTO

Se anula el publicado en el *Boletín Oficial* de 23 de Junio último y por el presente queda expuesto al público por el término de 8 días hábiles el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio de 1925-26, durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Cabana 9 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Suárez.
N. 4.040.

Ayuntamiento de Mesía.

Las cuentas del presupuesto y propiedades, rendidas por el Alcalde saliente D. Pedro Sánchez y Sánchez, y la de caudales, rendida con sus justificantes por el Depositario D. Andrés Mosquera, correspondientes al ejercicio económico de 1924 a 1925, quedan de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mesía 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Camilo Isorna.
N. 4.042.

Ayuntamiento de Santa Comba.

La Comisión municipal permanente que me honro en presidir, acordó abrir concurso por 30 días para provistar en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.420 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Título original o testimonio de Licenciado o Doctor en Farmacia, expedido por Universidad española.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado del Registro central de penados.

El nombrado habrá de cumplir con las condiciones que la Corporación establezca, conforme a las disposiciones vigentes.

Santa Comba 9 de Julio de 1925.—El Alcalde, primer Teniente, José Conde.
N. 4.024.

Ayuntamiento de Cabañas.

En ejecución de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y el inmediato de Capela, desde el día 1.º del corriente mes fué segregada del Municipio de Cabañas y agregada al de Capela la parroquia de Caaveiro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabañas 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, José García.
N. 4.028.

Ayuntamiento de Laracha.

En la Secretaría del mismo y por término de ocho días hábiles, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales formado para el año corriente, a fin de que pueda ser examinado y se produzcan reclamaciones.

Laracha 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, primer Teniente, Eladio González.
N. 4.019.

Ayuntamiento de Bergondo.

El mismo, en sesión del pleno del día 27 de Junio último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general, resultando designados los siguientes:

PARTE REAL

D. José Babío Franco, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

D. Benito Naya Fafián, id. por urbana, con domicilio en el término.

D. Bernardo Castro Arias, id. por rústica, con domicilio fuera del término.

D. Antonio Cortés y Méndez Bál-goma, id. por urbana, con domicilio fuera del término.

D. Manuel García Sexto, id. por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Bergondo.

D. Tadeo Castelos Sánchez, Cura párroco.

D. Gabino Suárez Docampo, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Placer Nogueira, id. por urbana.

D. José Lorenzo Balvís, id. por industrial.

Parroquia de Babío.

D. Andrés Fariña Amil, Cura párroco.

D. Antonio González Rivas, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Viñal Máquez, id. por urbana.

D. Juan Amor Martínez, id. por industrial.

Parroquia de Cortiñán.

No hay Párroco.

D. José Miramontes Barrós, menor, mayor contribuyente por rústica.

D. Felipe Bugueiro Agruña, id. por urbana.

D. Pedro Pedreira Veiga, id. por industrial.

Parroquia de Galsame.

D. José Rivas Río, Cura párroco.

D. Manuel Alonso Coblán, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Taboada Alonso, id. por urbana.

D. Blas Roel Amor, id. por industrial.

Parroquia de Labre.

D. Manuel Castaño Romero, Cura párroco.

D. Antonio Galán Castro, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio Meilán Naya, id. por urbana.

D. Antonio Fariña López, id. por industrial.

Parroquia de Morujo.

No hay Párroco.

D. Baltasar Aguiar Porto, mayor contribuyente por rústica.

D. Ambrosio Suárez López, id. por urbana.

D. José López López, id. por industrial.

Parroquia de Ouces.

D. Constantino Tojo Fernández, Cura párroco.

D. José Antonlo Matos Babío, mayor contribuyente por rústica.

D. José María Docampo López, id. por urbana.

D. José López Montero, id. por industrial.

Parroquia de Rois.

No hay Párroco.

D. Manuel Cardelle Vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. José Matos Fariña, id. por urbana.

No hay contribuyente por industrial.

Parroquia de Vijoy.

D. Pablo Mayo Novo, Cura párroco.

D. José Parga López, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan López López, id. por urbana.

D. Manuel Díaz Ponte, id. por industrial.

La ordenanza del repartimiento queda expuesta al público en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial hasta que el repartimiento se haga efectivo.

Las designaciones de vocales natos de las Comisiones de Evaluación y la relación de contribuyentes de la parte real del repartimiento quedan expuestas al público por término de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Se hace saber a los contribuyentes o a sus representantes legales, la obligación en que están de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en las partes real y personal; apercibidos de que de no presentar dichas relaciones en el expresado plazo, además de quedar sujetos a las responsabilidades que determina el artículo 478 del Estatuto municipal, habrá el contribuyente de sujetarse a las apreciaciones que haga la respectiva Comisión de Evaluación o la Junta general del repartimiento para imponerle la cuota que le corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bergondo 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Gómez.
N. 4.030.

Ayuntamiento de Mugardos.

Por esta Alcaldía se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en la anterior relación por los repartimientos de los ejercicios de 1923-24 y 1924-25, dentro de los periodos voluntarios de cobranza señalados al efecto, de conformidad con la instrucción de Apremios vigente, quedan incurso en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas; advirtiéndoles que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo, se decretará contra los mismos el apremio de segundo grado.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mugardos 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Antonio Seijo.
N. 4.025.

Ayuntamiento de Carballo.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto de 1924 y en el artículo 300 del Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días el presupuesto para aten-

der las obligaciones de la Administración de Justicia durante el ejercicio de 1925-26, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Carballo 15 de Julio de 1925.—El Presidente de la Agrupación, Guillermo Peinador.
N. 4.031.

Ayuntamiento de Laracha.

Por incumplimiento del contrato de arriendo celebrado con el propietario de la casa-escuela de Soandres, se abre por el plazo de 30 días entre los dueños de fincas urbanas situadas en la expresada parroquia, con objeto de adquirir en arrendamiento otra que reúna las condiciones necesarias para local-escuela y casa-habitación del Profesor; siendo preferida la que radique en el centro del distrito escolar o más próximo al mismo.

Las proposiciones, en papel timbrado procedente, deberán presentarse durante el referido plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laracha 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, primer Teniente, Eladio González.

N. 4.037.

Ayuntamiento de Vimianzo.

La cuenta de Depositaria relativa a 1919-20, rendida por el ex-Depositario D. Antonio Vázquez Varela, se halla expuesta al público en Secretaría por 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Por el mismo plazo y objeto se hallan las de recaudación del ex-Administrador de arbitrios sobre bebidas y alcoholes D. Manuel Lois López, en lo que hace al tiempo que la tuvo a su cargo en 1923-24.

Vimianzo 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Aprobado en sesión de hoy el presupuesto municipal ordinario para el año 1925-26, queda expuesto al público en Secretaría por término de 15 días, a los efectos prevenidos en el artículo 301 del Estatuto municipal.

La ordenanza de exacción del arbitrio establecido sobre puestos en ferias, se halla expuesta por igual plazo a los fines del 322 del mismo.

Vimianzo 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Pérez.
N. 4.043.

Ayuntamiento de Carnota.

Formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, durante el cual y los tres días siguientes se admitirán por la Junta repartidora las reclamaciones que se produzcan, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y

que se acompañen de las pruebas necesarias para su justificación.

Carnota, Julio 15 de 1925.—El Presidente de la Junta, Manuel Otero.
N. 4.045.

Administración de justicia

D. Antonio Codesido Silva, Juez de primera instancia de Padrón.

Por el presente cita a José Ramón, Andrés y Rosendo Soñora y Soñora, hijos de María Soñora Rois y Santiago Soñora Rois, vecinos que debieron ser del término de Rianjo, en este partido, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen como herederos al juicio abintestato de Isabel Rois Rodríguez, vecina que fué del lugar de Campelo, parroquia de Araño, en dicho término, prevenido en providencia de dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro a instancia de Domingo Antonio Soñora González, como cesionario del heredero José Soñora y Soñora; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Padrón catorce de Julio de mil novecientos veinticinco. — Antonio Codesido.—El Secretario interino, Gerardo Castaño.

N. 4.050.

R. 212.

EDICTO

D. José Ojea González, Juez de primera instancia de este partido.

Hace público: que en el pleito de mayor cuantía de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Carballo a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. José Ojea González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.^a Dolores Viña Veira, viuda; D. José Pena Pena y don Manuel Lorenzo, sin segundo apellido, ambos casados y los tres labradores y vecinos de la parroquia de Ardaña, en este término municipal, representados por el Procurador Pazos, bajo la dirección del Letrado D. Guillermo Peinador, contra doña Josefa Canela Regueiro, viuda; don Manuel Muñiz Canela, casado; Dolores Ponte Muñiz, intervenida de su marido José Martínez N., conocido por Pensado; Dolores Muñiz Canela, intervenida del suyo José Suárez Bolón, vecinos también de Ardaña; Manuel Ponte Muñiz, soltero; Benito Ponte Mancebo, viudo, vecino, como aquél, de este pueblo; Presentación Ponte Muñiz, intervenida de su esposo José Eiris Alonso, de la parroquia de Bértoa; Manuela Muñiz Canela, intervenida de su marido Francisco Facal Gómez, ve-

cinis igualmente de este pueblo; Soledad Ponte Muñiz, intervenida de su marido José Vitoreira García, de la parroquia de Jorres, y Consuelo Ponte Muñiz, soltera y ausente en ignorado paradero, todos mayores de edad, defendida y representada, respectivamente, la D.^a Josefa Canela, por el Abogado D. Ramón Astray y Procurador D. Castor Monteagudo; representados, así bien, los siete siguientes, por el propio Procurador Monteagudo, y constituidas las dos últimas en rebeldía, sobre división de bienes.

Fallo que estimando la demanda y teniendo por allanada a ella a la demandada Josefa Canela Regueiro, debo condenarla, así como a los demás demandados Manuel Muñiz Canela, Dolores Ponte Muñiz, intervenida de su marido José Pensado; Manuel Ponte Muñiz, Presentación Ponte Muñiz, intervenida de su esposo José Eiris Alonso; Dolores Muñiz Canela, con intervención del suyo José Suárez Bolón; Benito Ponte Mancebo, Manuela Muñiz Canela, intervenida de su esposo Francisco Facal Gómez; Soledad Ponte Muñiz, con la del suyo José Boutureira García, y a Consuelo Ponte Muñiz, a que se avengan y allanen a proceder a la división de los lugares denominados de la Iglesia y de Castro de Abajo o del Iglesiasario, para que a cada partícipe se le adjudique la parte proporcional que le corresponde, otorgando y consintiendo la correspondiente escritura, imponiendo a los demandados todas las costas. Y desestimando la reconvenición propuesta por la demandada Josefa Canela Regueiro, en virtud de estimar inexistente el contrato que se dice celebrado en dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandantes, haciendo igualmente expresa condena de costas, por lo que a este extremo se refiere, a dicha demandada.

Y por la rebeldía de las demandadas Soledad y Consuelo Ponte Muñiz, notifíqueseles esta sentencia en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ojea.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes Soledad y Consuelo Ponte Muñiz, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Carballo a dieciséis de Julio de mil novecientos veinticinco.—José Ojea.—El Secretario, Lledo. Domingo Graña.

N. 4.051.

R. 213.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en diligencia de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, acordó citar por medio del Boletín Oficial de la provincia a Vicente López Vizoso, para que el día quince de Octubre próximo y hora de diez y treinta de la mañana comparezca ante la Audiencia de La Coruña en concepto de testigo para asistir a la vista del juicio oral en causa por robo, contra Antonio Nidáguila Quintela; bajo apercibimiento de multa de cinco a cincuenta pesetas caso de no comparecer.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Ferrol a diecisiete de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Barbeito.

N. 4.034.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario número treinta y dos del actual año, sobre robos al señor Cura párroco de Cando D. Andrés Varela Bolón y a Mercedes Blanco, a medio de la presente cito en forma a Manuel Moledo Antelo, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, que aparece suscribiendo con fechados del corriente, en Outes, una denuncia dirigida al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de La Coruña, relativa a los expresados delitos objeto del sumario, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho procedimiento; advertido de que no verificándolo, incurre en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Muros catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Manuel Pensado.

N. 4.005.

Requisitorias.

BLANCO TOMÉ CAMILO, hijo de Domingo y Manuela, natural y vecino de Arou, Negreira (Coruña), de 22 años.

NEIRA SEGADE ADOLFO, hijo de Adolfo y Adelaida, natural de Ledesma, Boqueijón (Coruña), de 21 años.

N. 3.930.

RIOBÓ IGLESIAS CONSTANTINO, hijo de Domingo y Emilia, natural y vecino de Liñayo, Negreira (Coruña), de 22 años.

Procesados por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de 30 días ante el Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

N. 4.008.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Lista cobratoria de la contribución industrial y de comercio correspondiente a dicho Ayuntamiento y año de 1925-26.

(CONTINUACIÓN)

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Vecindad.	Cuota del Tesoro. — Ptas.
<i>Epígrafe 7</i>			
Suárez Francisco.	Mercería por menor.	S. Andrés 111.	594
Pérez Mariano.	Idem.	E. S. Andrés .	594
Villar Pérez José.	Idem.	S. Andrés 173.	594
Marcos Tomás.	Idem.	Idem 87 .	594
Rodríguez José.	Idem.	C. Grande 26 .	594
López García José.	Idem.	Idem 11 .	594
Murias Dolores.	Idem.	E. S. Andrés 15	594
Rodríguez Periche Mercedes.	Idem.	C. Pequeño 25.	594
Suárez Juan.	Idem.	Real 15 .	594
Iglesias Herrero María.	Idem.	R. Agua 60 .	594
Lorenzo Núñez Manuel.	Idem.	E. San Andrés 134 .	594
Melado Fernández Manuel	Idem.	S. Andrés 176.	594
Carreira Concepción.	Idem.	L. Rivas 6 .	594
López Caco Manuel.	Idem.	S. Andrés 60 .	594
Suárez Naya Jaime.	Idem.	E. S. Andrés 5	594
Fernández Avelino.	Idem.	Sta. Catalina 7.	594
Chicharro Gavilán Angeles.	Idem.	R. de Agua 58.	594
Fernández Eulogio.	Idem.	S. Andrés 10 .	594
Pernas Pérez Andrés.	Idem.	E. S. Andrés 6	594
Fernández López Avelino.	Idem.	S. Andrés 125.	594
Vázquez Mourinho Ricardo.	Idem.	Panaderas 47 .	594
Rivas López Raquel.	Idem.	S. Nicolás 26 .	594
García Leandro.	Idem.	S. Andrés 45 .	594
Vázquez Galán Ricardo.	Idem.	Idem 49 .	594
Gervolés López Enrique	Idem.	Idem 12 .	594
Rodríguez Soto Urbano	Idem.	S. Agustín 10.	594
Rodríguez Mercedes.	Idem.	E. S. Andrés 11	594
Cabanillas Santiago.	Idem.	F. Latorre 32 y 64 .	594
Varela Manuel.	Idem.	S. Andrés 17 .	594
Uriá González Irene.	Idem.	F. S. Andrés 18	594
Abella Laurel José.	Idem.	S. Nicolás 33 .	594
Otero Juan.	Idem.	Real 80 .	594
Cendón Rey Manuel.	Idem.	S. Andrés 90 .	594
Civeira Gómez Tomás.	Idem.	San Nicolás .	594
Rayo Raquel, viuda de Rey.	Idem.		594
Fernández Eulogio.	Idem.	R. de Agua 12.	594
Baña López Manuela.	Idem.	F. S. Andrés 4.	594
Canosa Sofía.	Idem.	S. Andrés 144.	594
Abella Hermanos.	Idem.	Olmos 2 .	594
<i>Epígrafe 8</i>			
Casal Rodríguez Emilio	Vinos extranjeros.	Castelar 17 .	594
<i>Epígrafe 10</i>			
Cooperativa Militar y Civil	Ultramarinos.	M. ^a Pita 10 .	594
La misma.	Idem.	J. de Vega 11 .	594
La misma.	Idem.	A. F. Latorre 76 .	594
Dans Eduardo.	Idem.	C. Pequeño 17.	594
Sanmartín Claudio.	Idem.	S. Andrés 113.	594
Fojón Peña José, viuda de	Idem.	Idem 53 .	594
Carrera Antonio.	Idem.	Idem 25 .	594
S. Sanmartín Francisco	Idem.	Idem 178 .	594
Fresneda Aniceto.	Idem.	E. S. Andrés 2.	594
Fuentes Alonso José.	Idem.	Bailén 10 .	594
López Guillermo.	Idem.	Panaderas 26 .	594
Linares Manuel.	Idem.	S. Andrés 154.	594
Parada Daniel.	Idem.	R. de Agua 7 .	594
Cabanela Antonio.	Idem.	F. S. Andrés 37	594
González Paz Enrique.	Idem.	R. de Agua 34.	594
Gil Rollo Francisco.	Idem.	Real 56 .	594
Blas Crespo Santiago.	Idem.	S. Andrés 97 .	594
Mariño y Lafuente.	Idem.	Idem 148 .	594
Federación Católico-Agraria.	Idem.	P. de Lugo 9 .	594
Rodríguez Herrero Rafael.	Idem.	Orzán 49 .	594
Morán Alonso Jerónimo	Idem.	Sta. Catalina 17	594
Sirvent Emilio.	Idem.	Real 7 .	594
Pérez Manuela.	Idem.	P. de Aires 12.	594
Cabanelas Antonio.	Idem.	A. Rubine 27 .	594
Puentes Martínez Francisco.			
López y Hermanos.			
Rodríguez Germiniano.			
Castro Rita.			
Vilanova Pérez José.			
López Díaz Andrés.			
González Barral Luis.			
P. Varela Domingo Antonio.			
Kessler Francisco.			
Morant Alonso Severino			
Cooperativa Funcionarios.			
Fresneda Lorenzo Miguel.			
<i>Epígrafe 11</i>			
López López Jesús.	Mercader chaquetas.	S. Andrés 160.	594
González Franco Carmen.	Idem.	Idem 152.	594
Moya Cándido.	Idem.	S. Nicolás 11 .	594
Rodríguez Antonio.	Idem.	Plaza .	594
González María.	Idem.	Idem 9 .	594
De la Puente Felipe.	Idem.	Sta. Catalina 1.	594
<i>Epígrafe 12</i>			
Martínez Martínez Encarnación.	Tienda paraguas.	S. Nicolás 12 .	594
Hernández Ricardo.	Idem.	Real 54 .	594
<i>Epígrafe 13</i>			
Espin García Manuel.	Perfumería.	C. Grande 2 .	594
Eirca Otero Salvador.	Idem.	S. Andrés 67 .	594
<i>Epígrafe 15</i>			
Varadé Carlos.	Guantes, piel, etc.	Real 28 .	594
<i>Epígrafe 16</i>			
Pita Luciano.	Jugueter finos.	C. Grande 15 .	594
<i>Epígrafe 18</i>			
Zineke Hermanos.	Papel al por menor.	Idem .	594
García Ibarra Fortunato	Idem.	Real 66 .	594
Naya Carro Luis.	Idem.	S. Andrés 7 .	594
<i>Epígrafe 20</i>			
Estevan Núñez Juan.	Sombrerería.	Bailén 3 .	594
Varela Solís Constantino	Idem.	Real 2 .	594
Carballo Domínguez.	Idem.	Sta. Catalina 10	594
Monzón Cándido.	Idem.	Real 60 .	594
Lemus García Manuel.	Idem.	S. Andrés 74 .	594
<i>Epígrafe 21</i>			
Pérez Demetrio.	Venta tocino.	Sta. Catalina 22	594
Lafuente y Mariño.	Idem.	S. Andrés 130.	594
<i>Epígrafe 23</i>			
Rodríguez Agustín.	Curtidos por menor.	R. Agua 10 .	594
Vilar Otero Josefa.	Idem.	S. Andrés 186.	594
Gantes Sofía.	Idem.	Idem 60 .	594
<i>Epígrafe 24</i>			
Caridad Pilar.	Venta estufas.	Mercado 6 .	594
<i>Epígrafe 26</i>			
Díaz Maciste y C. ^a	Loza fina y cristal.	A. Rubine 11.	594
González Edmundo.	Idem.	Orzán 76 .	594
Blanco Severino.	Idem.	San Nicolás .	594
Romay Camino Ignacio	Idem.	San Blas 8 .	594
<i>Epígrafe 29</i>			
Otero Basilio.	Joyería portal.	Castelar 22 .	594
Lorenzo Hilario.	Idem.	S. Andrés 92 .	594
Andrade González Branlio	Idem.	Idem 59 .	594
Alvarez José.	Idem.	S. Nicolás 34 .	594
<i>Epígrafe 30</i>			
González Nieto José.	Calzado por mayor.	Idem 11 .	594
<i>Clase 9.^a—Epígrafe 1</i>			
Tocino Hernández Dionisio.	Almoneda permanente.	C. Leña 36 .	364-50

Fernández Luis.	Almoneda permanente.	S. Andrés 18	364-50	Sanmartín Valentín.	Comestibles.	C. Leña 21.	364-50
Rodríguez Dario.	Idem.	Panaderas 18	364-50	Fuentes Ruperto.	Idem.	Torre 30.	364-50
Diz Elvira.	Idem.	Idem 89.	364-50	Rodríguez Vázquez Ja-	Idem.	P. Orense 8.	364-50
<i>Epigrafe 3</i>				cinto.	Idem.	R. de Agua 22.	364-50
Arias Alvaro Pedro.	Venta de armas.	Cordonería 10.	364-50	Gabela Sal Domingo.	Idem.	S. Andrés 212.	364-50
<i>Epigrafe 4</i>				Vilaríño Rey José.	Idem.	Idem 133.	364-50
Fernández López Luisa.	Venta de carburo.	Orzán 166.	364-50	Salvadores Francisco.	Idem.	Idem 95.	364-50
<i>Epigrafe 6</i>				Martínez Tomás.	Idem.	Orzán 92.	364-50
Puig Alfredo.	Venta de molduras.		364-50	Crespo Ambrosio.	Idem.	A. F. Latorre G.	364-50
<i>Epigrafe 9</i>				Vázquez García Pablo.	Idem.	P. Angeles.	364-50
Fernández Morales Amelia	Cerveza por mayor.	P. Orense 3.	364-50	Blas Antonio Félix.	Idem.	S. Andrés 210.	364-50
Muñiz Blanco Luis.	Idem.	Idem Lugo 12.	364-50	Blas Antonio.	Idem.	Alameda 39.	364-50
Rodríguez Rincón Herma-	Idem.	L. Rivas 21.	364-50	López José.	Idem.	Panaderas 1.	364-50
<i>Epigrafe 10</i>				Martínez Castro José.	Idem.	Florida 32.	364-50
Villar Babío Manuel.	Azulejos y baldosines	Orzán 32.	364-50	Franco Francisco.	Idem.	Real 19.	364-50
<i>Epigrafe 11</i>				Tomé Manuela.	Idem.	J. Flórez 186.	364-50
Dolores Francisca.	Tablajeros que matan	S. Andrés 13	364-50	Barral Enrique.	Idem.	A. F. Latorre 23.	364-50
Blanco Juana.	Idem.	P. Abastos.	364-50	Unión Tabacalera.	Idem.	Panaderas 57.	364-50
Gestal Andrés.	Idem.	Orzán 19.	364-50	Rodríguez Juana.	Idem.	P. de Lugo 22.	364-50
García Cipriano.	Idem.	P. Abastos 18.	364-50	Rey Jesús.	Idem.	S. Agustín 22.	364-50
Mantiñán Figueroa Ramón	Idem.	S. Andrés 14.	364-50	D. Montoya Pedro.	Idem.	Orzán 120.	364-50
Lareo José.	Idem.	C. de Abajo 2.	364-50	Gómez Manuel.	Idem.	S. Andrés 186.	364-50
Miguel Pedreira Juan.	Idem.	Azcárraga 3.	364-50	Núñez Germán.	Idem.	Castelar 27.	364-50
Mantiñán Guzmán.	Idem.	P. Abastos 4.	364-50	González Antonio.	Idem.	S. Nicolás 12.	364-50
Sexto Pilar.	Idem.	S. Andrés 13.	364-50	Núñez Antonio.	Idem.		
Casado López Jesús.	Idem.	P. Abastos.	364-50	Salvadores de la Puente	Idem.		
Mariño Modesto.	Idem.	S. Andrés 214.	364-50	José.	Idem.	Atocha Baja 26	364-50
Blanco Josefa.	Idem.	P. Abastos 6.	364-50	Fernández Rosa.	Idem.	Arco 2.	364-50
Ricoy Domingo.	Idem.	Idem 17.	364-50	Salvadores Mariano.	Idem.	Orzán 130.	364-50
Mariño José.	Idem.	L. Rivas 58.	364-50	Monte del Suero Rodrigo.	Idem.	Vera 20.	364-50
Arrojo José María.	Idem.	Sta. Catalina 33	364-50	Segade Domingo.	Idem.	A. Bolívar 35.	364-50
García Crispiniano.	Idem.	F. S. Andrés 15	364-50	García Salvadores Manuel.	Idem.	Sinagoga 16.	364-50
Aradas Manuela.	Idem.	P. Abastos 8.	364-50	De la Fuente Camilo.	Idem.	Independencia 42.	364-50
Arrojo Emilio.	Idem.	Idem 20.	364-50	Alonso Magdalena.	Idem.	Torreiro 10.	364-50
Puente Aldegunda Manuel	Idem.	F. Latorre 7.	364-50	Blanco Ignacio.	Idem.	S. Andrés 116.	364-50
Vázquez Eduardo.	Idem.	L. Rivas 3.	364-50	Vega Estrella.	Idem.	Parque 24.	364-50
Mariño Manuel.	Idem.	C. Pequeño 27.	364-50	Castro Pérez José.	Idem.	Orzán 13.	364-50
García Maceiras Josefa.	Idem.	S. Agustín 12.	364-50	Fernández Fernández José	Idem.	Panaderas 28.	364-50
Iglesias Andreo Alicia.	Idem.	Santa Lucía 7.	364-50	González Cándida.	Idem.	Sta. Catalina 15	364-50
Pérez Avilés José.	Idem.	Castelar 25.	364-50	Rodríguez Salvadores Juan	Idem.	Damas 10.	364-50
Pan José.	Idem.	Hospital 15.	364-50	López Ferreiro Francisco.	Idem.	Galera 55.	364-50
Ferreiro Pedro José.	Idem.	Orzán 160.	364-50	Blas Juan Antonio.	Idem.	C. Leña 21.	364-50
Rodríguez Antonia.	Idem.	P. de Lugo 26.	364-50	Fuentes Martínez Vicente.	Idem.	Sta. Lucía 49.	364-50
Dopico Naya Ramón.	Idem.	Idem 15.	364-50	Pérez Crespo Juan.	Idem.	F. Latorre 38.	364-50
Vázquez María.	Idem.	Idem 25.	364-50	Brañas Manuel.	Idem.	Orzán 130.	364-50
Vilanova Jesús.	Idem.	P. Azcárraga 18.	364-50	Blanco Villar Manuel.	Idem.	S. Andrés 103.	364-50
López Rama Marcelino.	Idem.	P. Abastos 2.	364-50	<i>Epigrafe 16</i>			
Rey Moscoso Pedro.	Idem.	P. Pontevedra 5.	364-50	Reguera del Río José.	Café 30 céntimos taza	Cordonería.	455-63
López Rama Santiago.	Idem.	P. Abastos 7.	364-50	Rodríguez Pérez José.	Idem.	Olmos 12.	455-63
Arrojo Manuel.	Idem.	P. de Lugo 19.	364-50	Rodríguez Bienvenido.	Idem.	Galera 33.	455-63
García José.	Idem.	M. Daguarda 19.	364-50	Pazos Francisco.	Idem.	Olmos 9.	455-63
El mismo.	Idem.	Idem 21.	364-50	Martínez Carmen.	Idem.	Castelar 7.	364-50
Louzán José María.	Idem.	P. de Lugo 16.	364-50	R. Varela Francisco.	Idem.	P. de Lugo 1.	364-50
Andreo Manuela.	Idem.	P. Abastos 9.	364-50	P. Verdura María.	Idem.	Estrella 5.	364-50
García Crispiniano.	Idem.	Idem 10.	364-50	Aguirre Martín.	Idem.	Barrera 5.	364-50
Mariño José.	Idem.	J. Flórez 222.	364-50	Rivas Daniel.	Idem.	Rua Alta 1.	364-50
Lafuente Manuel.	Idem.	P. Abastos 19.	364-50	Vizcaino Cayetano.	Idem.	F. S. Andrés 9.	364-50
Casado López Jesús.	Idem.	Idem 15.	364-50	Pan Salas Vicente.	Idem.	Cartuchos 1.	364-50
Villar María.	Idem.	Caballeros 108.	364-50	M. Caula José.	Idem.	Sta. Catalina 21	364-50
Dopico Torres José.	Idem.	P. Lugo 9.	364-50	N. San Juan Agapito.	Idem.	S. Andrés 194.	364-50
Babío Angel.	Idem.	J. Lombardero.	364-50	Vázquez José María.	Idem.	Castelar 23.	364-50
Mariño Santiago.	Idem.	M. Daguarda 9.	364-50	Fernández Mariano.	Idem.	F. Latorre 27.	364-50
<i>Epigrafe 13</i>				Carballo Servando.	Idem.	Olmos 24.	364-50
García Núñez Carmen.	Venta tejidos ordinarios	S. Andrés 104.	364-50	González Taboada Felipe.	Idem.	L. Rivas 49.	364-50
Mera Melchor.	Idem.	Idem 82.	364-50	Sánchez Villar Francisco.	Idem.	Torreiro 13.	364-50
López Pérez Dolores.	Idem.	Damas 7.	364-50	López Maximino.	Idem.	S. Andrés 121.	364-50
Repiso Martínez Julia.	Idem.	S. Andrés 30.	364-50	De la Iglesia Domingo.	Idem.	Idem 170.	364-50
<i>Epigrafe 15</i>				Carro José.	Idem.	P. Gómez 18.	364-50
García Taibo María.	Comestibles.	Torre 90.	364-50	López Julio.	Idem.	Panaderas.	364-50
Díaz Mon Isidro.	Idem.	Orzán 99.	364-50	Viuda de Losada.	Idem.	S. Bregua 2.	364-50
Novo Vázquez Cipriano	Idem.	Cordelería 3.	364-50	Vales Calveté Ramón.	Idem.	R. de Agua 33.	364-50
Irigoyen Urioste Lino.	Idem.	Riazor 25.	364-50	Riveiro Espino Juan.	Idem.	Barrera 12.	364-50
Montoya Nemesio.	Idem.	Cartuchos 16.	364-50	Del Castillo Ibáñez Manuel	Idem.	Marina 43.	364-50
Castro José.	Idem.	J. Flórez 174.	364-50	Miralles Vázquez Ricardo.	Idem.	Real 34.	364-50
Sánchez Zapata Manuel.	Idem.	S. Andrés 156.	364-50	Montoya Alonso Pedro.	Idem.	L. Rivas 18.	364-50
				Villar Alvarez Simón.	Idem.	F. Latorre 40.	364-50
				López Fernández Juan.	Idem.	Sta. Lucía 27.	364-50
				Díaz José.	Idem.	P. M. ^a Pita 14.	364-50
				Paz Valiño José.	Idem.	Galera 29.	364-50
				Roulin Francisco.	Idem.	S. Andrés 123.	364-50
				Caruncho Andrés.	Idem.	Torre 32.	364-50
				Fernández Nieto Santiago.	Idem.	Sta. Lucía 18.	364-50
				Díaz Lamas Eugenio.	Idem.	Castelar 6.	364-50
				Bernárdez Carmen.	Idem.	Panaderas 4.	364-50
				Varela Pedro.	Idem.	Marina 23.	364-50
				Rodríguez Pérez José.	Idem.	Olmos 12.	364-50
				Amor Ricardo.	Idem.	Cordelería 32.	364-50

(Se continuará.)